

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S.

\_\_\_ de febrero de 2021

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*; la señora *González Huertas*; por el señor *Aponte Dalmau*; por la señora *Hau*; por la señora *García Montes*; por la señora *González Arroyo*; por la señora *Rosa Vélez*; por el señor *Ruiz Nieves*; por el señor *Soto Rivera*; por el señor *Torres Berríos*; por la señora *Trujillo Plumey*; y el señor *Zaragoza Gómez*.

*Referida a la Comisión de*

#### RESOLUCIÓN

Para crear la Comisión Especial para el Estudio de las Alternativas de Estatus Político para Puerto Rico que estudiará las diversas alternativas de estatus político; considerar los posibles mecanismos procesales de atención al futuro de las relaciones políticas, jurídicas y económicas entre Puerto Rico y los Estados Unidos de América; establecer el alcance y las consecuencias de cada alternativa; identificar los posibles consecuencias económicas, legales y sociales de cada alternativa de estatus; examinar los planes de transición en caso de ocurrir un cambio de estatus político; definir la composición de la Comisión; establecer los objetivos de la misma y autorizar la adopción de un Reglamento interno.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tema de estatus político de Puerto Rico es uno importante y meritorio. Desde la misma aprobación de la Constitución del Estado Libre Asociado en el 1952, el debate sobre las futuras relaciones políticas y jurídicas entre Puerto Rico y los Estados Unidos, han sido parte del diario vivir de un pueblo que reclama la consideración de nuevas formas de atemperar las relaciones entre ambos pueblos.

Por un lado, un sector de la población ha reclamado el derecho del electorado a requerir grandes reformas a la relación de autonomía política que emane del desarrollo

del Estado Libre Asociado hacia una autonomía plena; otros, han reclamado la integración de Puerto Rico como un estado de la Unión Americana en igualdad de condiciones que el resto de los estados; mientras, que otro grupo representativo de nuestra sociedad, han reclamado la independencia de Puerto Rico como un derecho inalienable del pueblo.

Esas tres vertientes ideológicas han mantenido, históricamente, un espacio político vital dentro de la democracia puertorriqueña que exige un debate de contenido veraz, con datos e información certera sobre el impacto y las consecuencias de cada fórmula de estatus así como la exigencia de que el Congreso de los Estados Unidos respondan y expresen hasta donde están dispuestos a considerar las diversas alternativas, muy particularmente, en lo relativo a los procesos de transición y la extensión de leyes, incentivos o programas federales durante y después de una transición ordenada.

Ese, precisamente, ha sido una de las grandes debilidades de la discusión del tema del estatus porque - por muchos años nos dedicamos a tocar superficialmente el tema - pero no se le ha informado al electorado el alcance, las implicaciones y los procesos de transición que envuelve cualquier modificación a las relaciones presentes entre Puerto Rico y los Estados Unidos - en lo relativo a que existen múltiples interrogantes sobre mecanismos procesales y contenido sustantivo de las propuestas.

Por otro lado, el pasado año el pueblo de Puerto Rico se expresó sobre la preferencia de la estadidad como opción de futuro y un 52% del electorado votó en la afirmativa; mientras que un 48% votó en la negativa. Este resultado, aunque con una leve ventaja, refleja una preferencia que merece una respuesta clara e inequívoca del Congreso federal para saber si va a estar dispuesto a conceder dicha opción.

Ahora bien, independientemente de la respuesta del Congreso, el pueblo de Puerto Rico tiene el legítimo derecho de ejecutar iniciativas sobre este tema, bajo condiciones justas y participativas para todos los sectores. Entendiendo que este es un asunto fundamental que debe atenderse con seriedad y profundidad, este honroso Cuerpo Legislativo expresa que es necesario la creación de la Comisión Especial de

Estatus del Senado, para que se investigue a fondo las diferentes alternativas de estatus, su viabilidad y repercusiones sociales, económicas y políticas. De esta forma, encaminaremos una discusión pública responsable e inclusiva, al tiempo que promovemos la presentación de legislación que responda efectivamente a la atención de este asunto.

***RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:***

1        Sección 1.-Se crea la Comisión Especial para el Estudio de las Alternativas de  
2 Estatus Político para Puerto Rico, la cual tendrá bajo su jurisdicción, la realización de  
3 un abarcador estudio sobre las futuras relaciones políticas, jurídicas y económicas  
4 entre Puerto Rico y los Estados Unidos de América.

5        Sección 2.- La Comisión Especial deberá estudiar, presentar sus hallazgos y hacer  
6 recomendaciones al pleno del Senado sobre áreas que abarcarán los siguientes  
7 asuntos:

- 8            a. Contenido y alcance de los diversos mecanismos procesales de atención que  
9            deben incluir la asamblea de estatus, los comités negociadores, plebiscitos y  
10           cualquier otro mecanismo que viabilice la voluntad del pueblo en las urnas.
- 11           b. Contenido y alcance de las diferentes fórmulas de estatus.
- 12           c. Implicaciones económicas y sociales de cada formula de estatus.
- 13           d. Aspectos legales sobre la aplicación o no de leyes federales.

- 1 e. Los análisis sobre las implicaciones sobre las finanzas del gobierno, los  
2 planes fiscales, de ajuste de deuda y los futuros acuerdos de  
3 reestructuración de pago de la deuda pública.
- 4 f. Aspectos de ciudadanía americana, autonomía fiscal, derechos  
5 fundamentales y civiles, acceso a programas federales, moneda común,  
6 exportación e importación de productos y servicios, libre tránsito entre  
7 jurisdicciones, el sistema contributivo en los diferentes modelos de fórmulas  
8 de estatus.
- 9 g. Cualquier otro asunto que sea cónsono con los objetivos de la presente  
10 Resolución.

11 Sección 3.- La Comisión Especial se compondrá de quince (15) integrantes a ser  
12 nombrados por el Presidente del Senado, distribuidos de la siguiente forma:

- 13 a. Ocho (8) integrantes de la delegación del Partido Popular Democrático.  
14 (PPD)
- 15 b. Tres (3) integrantes de la delegación del Partido Nuevo Progresista.  
16 (PNP)
- 17 c. Un (1) integrante de la delegación del Partido Independentista  
18 Puertorriqueño. (PIP)
- 19 d. Un (1) integrante de la delegación del Movimiento Victoria Ciudadana.  
20 (MVC)

1 e. Un (1) integrante de la delegación del Proyecto Dignidad. (PD)

2 f. El senador independiente. (I)

3 El Presidente (a) de la Comisión Especial será nombrado por el Presidente  
4 del Senado.

5 Sección 4.- Todas las ponencias, informes o documentos relacionados a los trabajos  
6 de esta Comisión, deberán publicarse en las páginas de las redes sociales del Senado  
7 de Puerto Rico en un segmento diseñado para esos propósitos; y, sus trabajos, salvo  
8 decisión contraria de la Comisión, siempre se desarrollarán de forma abierta y pública  
9 al pueblo de Puerto Rico. También se proveerá un registro de ponencias y/o  
10 comunicaciones para la ciudadanía, que también se expondrán como parte de los  
11 trabajos de la Comisión.

12 Sección 5.- Se reconoce, sin embargo, la facultad de cada delegación del Senado de  
13 presentar su propio informe con libertad de contenido, hallazgos y opiniones sin  
14 restricción ni limitación alguna. Los informes individuales de cada delegación, se  
15 incorporarán como anejo del Informe final de la Comisión, debidamente identificados  
16 para fines de publicación simultánea.

17 Sección 6.- La Comisión Especial estará facultada para adoptar su propio  
18 Reglamento, el cual deberá ser cónsono con los parámetros que establece el  
19 Reglamento del Senado.

- 1 Sección 7.- La Comisión Especial podrá rendir informes parciales periódicamente.
- 2 No obstante, deberá presentar un Informe Final antes de concluir la Primera Sesión
- 3 Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa.
- 4 Sección 8.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
- 5 aprobación.